CONVENIO Nº 049/2024

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y GREEN LADY SHOP S.A

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante **"UNPAZ"** representada en este acto por su Rector Darío Exequiel KUSINSKY, DNI 29.119.469 con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y **GREEN LADY SHOP S.A.**, en adelante **"LA EMPRESA"**, representada en este acto por la Presidenta Sra. María Agustina COCCIMIGLIO, DNI 42.340.081 con domicilio legal en Rincón 587, Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires por la otra, ambas denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el **"CONVENIO"**, *ad referéndum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo académico, científico, tecnológico, social y cultural, de extensión y conexas.

II- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El **"CONVENIO"** tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, extensión, cultural, científico tecnológico y social.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de proyectos.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en pasantías, transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del "**CONVENIO**".

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de **"LAS PARTES"** y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

- **"LAS PARTES"** mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

- **EL CONVENIO"** no limita el derecho de **"LAS PARTES"** a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por **"LAS PARTES"** en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El **"CONVENIO"** tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de **"LAS PARTES"** rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

"LAS PARTES" deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el **"CONVENIO"** serán cursadas por escrito entre **"LAS PARTES"** en los siguientes domicilios:

"GREEN LADY SHOP S.A": Rincón 587, Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

"UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (División de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes de MAYO de 2024.-

María Agustina COCCIMIGLIO
Presidenta
GREEN LADY SHOP S.A

Darío Exequiel KUSINSKY
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS
Nº 049/2024
FECHA 10 JUL 2024